

Aprueban términos de referencia para la selección de empresas encargadas de la inspección de embarcaciones pesqueras de anchoveta, sardina, jurel y caballa

RESOLUCION MINISTERIAL N° 102-97-PE

Lima, 25 de febrero de 1997

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley N° 25977, dispone que el Ministerio de Pesquería sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos;

Que la Décima Primera de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-94-PE, autoriza al Ministerio de Pesquería para que proceda a la contratación de servicios no personales de empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control que deban practicarse a las diversas actividades que realizan los titulares de permisos de pesca, licencias, autorizaciones y concesiones, dentro del marco de los distintos Planes de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, sin perjuicio de la supervisión directa que corresponde al Ministerio de Pesquería;

Estando a lo informado por las Direcciones Nacionales de Extracción y de Procesamiento Pesquero, y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los "Términos de Referencia para la selección por parte del Ministerio de Pesquería de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la Verificación de Artes de Pesca, Sistema de Preservación a Bordo y Volúmenes de Descarga, de las Embarcaciones Pesqueras Industriales para Consumo Humano Directo e Indirecto de las especies: anchoveta, sardina, jurel y caballa" y que en anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Constitúyase la Comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección de la empresa o empresas de servicios encargadas de la verificación a que se hace referencia en el artículo precedente, la misma que estará conformada por:

- El Viceministro de Pesquería, quien la presidirá
 - El Director Nacional de Extracción
 - El Director Nacional de Procesamiento Pesquero
 - El Director General de Administración
 - El Director General de Planificación y Presupuesto;
- y,
- El Director General de Asesoría Jurídica
 - El Auditor General de la Oficina General de Auditoría Interna, quien actuará como observador.

Artículo 3°.- Mediante Resolución Ministerial correspondiente se establecerán las normas complementarias que demande la implementación del proceso de Verificación de Artes de Pesca, Sistema de Preservación a Bordo y Volúmenes de Descarga de las Embarcaciones Pesqueras Industriales para Consumo Humano Directo e Indirecto de las especies: anchoveta, sardina, jurel y caballa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BOGGIANO SANCHEZ
Ministro de Pesquería

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCION POR PARTE DEL MINISTERIO DE PESQUERIA DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARA(N) DE LA VERIFICACION DE ARTES DE PESCA, SISTEMAS DE PRESERVACION A BORDO Y VOLUMENES DE DESCARGA, DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS INDUSTRIALES PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO DE LAS ESPECIES: ANCHOVETA, SARDINA, JUREL Y CABALLA.

I. INTRODUCCION

Los presentes Términos de Referencia tienen como objetivo proporcionar al Ministerio de Pesquería (MIPE) los elementos de juicio necesarios para seleccionar a la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la verificación de:

- Artes de pesca,
- Funcionamiento del Sistema de preservación a bordo; y,
- Volúmenes de descarga,

de las embarcaciones pesqueras industriales autorizadas para la extracción de los recursos hidrobiológicos: anchoveta, sardina, jurel y caballa, tanto para el consumo humano directo como indirecto en todas sus formas.

Luego de una precalificación, el MIPE seleccionará la(s) mejor(es) oferta(s) económica(s), representada por el menor costo del servicio el cual será sufragado directamente por el Armador Pesquero (Armador), teniendo en cuenta la descarga del recurso hidrobiológico (Recursos) en el Establecimiento Industrial Pesquero (EIP).

II. DE LA EMPRESA.- (Empresa Verificadora)

- Copia simple de la Escritura de Constitución Social, inscrita en los registros correspondientes, en los que se precise como objeto social principal el desarrollo de labores de control e inspección.
- Experiencia general en el país y en el sector pesquero en particular, capacidad institucional para ejecutar acciones de control.

- Cartera de clientes
- Red de oficinas y/o laboratorios en el litoral.
- Materiales, tecnología e instrumentos a utilizar.
- Facilidades de comunicación entre la Oficina Central y sucursales, con usuarios, así como con el Ministerio y las Direcciones Regionales y Subregionales de Pesquería.
- Sistema informático y de comunicaciones, correo electrónico, fax, modem, etc.
- Otras facilidades: Unidades móviles, etc.

III. DEL PERSONAL

- Ingenieros Pesqueros, Biólogos o Biólogos Pesqueros con grado de bachiller, como mínimo.
- Declaración Jurada de la Empresa Verificadora, asumiendo total responsabilidad en la contratación y actuación del personal.
- Descripción de funciones y número de personal asignado a cada EIP, muelle y desembarcadero, así como para aquel destinado a verificar las artes de pesca y sistemas de refrigeración a bordo.
- Adjuntar currículum vitae de supervisores e inspectores que acrediten dicho servicio, con el aval de la Empresa Verificadora.

IV. DE LAS OPERACIONES DE CONTROL E INSPECCION

A. Verificación de la descarga de los recursos hidrobiológicos:

Este proceso tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de tallas mínimas, incidencia de juveniles, y certificación de descarga oficial de cada embarcación, de las especies anchoveta, sardina, jurel y caballa tanto para el consumo humano directo como indirecto, en todas sus formas.

- Metodología: Descripción técnico-científica del proceso de medición.
- Sistema de muestreo.
- De las descargas: debe comprender las descargas de todas las embarcaciones pesqueras en todos los puntos de desembarque las 24 horas del día, incluyendo, tolvas de pesaje de los EIP, muelles y desembarcaderos. Existen aproximadamente 100 puntos de descarga en todo el litoral.
- De la extracción de muestras por tipo de especies y/o capturas mixtas.
- Biometría.
- Parte de descarga (formato).
- Parte de muestreo (formato).
- Difusión de resultados (formato).
- Acta de inspección (formato).
- Acta de infracción (formato).

B. Verificación de las artes de pesca y funcionamiento de sistema de preservación.

Este proceso tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de tamaño mínimo de malla así como del funcionamiento del sistema de preservación a bordo autorizado y de uso obligatorio en cada embarcación, según lo consignado en el respectivo permiso de pesca.

- Metodología: Senalar detalladamente el proceso de muestreo.
- Acta de inspección (formato)
- Acta de infracción (formato)

V. PLAN GENERAL DE TRABAJO

A. Previo al inicio de actividades:

Días necesarios para el inicio de actividades teniendo en cuenta:

- Coordinación con los EIP, Armadores y MIPE, selección e instrucción del personal, etc.
- Implementación de los sistemas de cómputo y comunicación, elaboración de formatos, y otros.

B. De la relación de la Empresa Verificadora con EIP y Armador durante el proceso de control y verificación

C. Del accionar de los supervisores e inspectores y su interrelación con las partes interesadas:

- MIPE, Direcciones Regionales y Subregionales
- EIP
- Armador y/o representante de la embarcación
- Representante de los pescadores de la embarcación.

D. Del flujo de los partes y actas.

E. Del pago por parte del Armador, por los servicios de verificación.

Especificar el momento y la modalidad del cobro del servicio, acciones frente a un eventual incumplimiento, así como la solución de conflictos o discrepancias

F. Del Control Interno de la empresa verificadora.

VI. PROPUESTA ECONOMICA

Debe considerar todos los gastos y costos que la empresa considere necesarios así como el IGV y estar expresada en un porcentaje del valor de la descarga pagado por el Titular del EIP.

Debe tenerse en cuenta que muchos armadores son propietarios de los mismos EIP que se descarga el Recurso o viceversa.

Debe tenerse en cuenta también, la aleatoriedad de la actividad pesquera así como la variabilidad de las cotizaciones de la materia prima y productos finales.

VII. INFORMACION REFERENCIAL A SER PROPORCIONADA POR EL MIPE, A SOLICITUD DE LOS POSTORES.

A.- Dirección Nacional de Extracción:

- Normatividad sobre tallas mínimas y tolerancia de juveniles, por especies.
- Normatividad sobre dimensiones de malla por pesquerías.
- Listado de embarcaciones pesqueras que consignen: matrícula, capacidad de bodega, destino de la pesca, sistema de preservación y las artes de pesca correspondiente según su permiso de pesca otorgado o en trámite.

B.- Dirección Nacional de Procesamiento Pesquero:

- Listado de los EIP con sus respectivas capacidades de producción por plantas, por puertos y departamentos.

C.- Direcciones Regionales:

- Listado de muelles y puntos de descarga en el litoral y de los EIP mediterráneos

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES

- Dentro de los tres (3) días útiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial, el MIPE recibirá las consultas que hagan las empresas interesadas debidamente identificadas y pertenecientes al ramo. Dentro de los dos (2) días subsiguientes, el MIPE absolverá dichas consultas.

- Posteriormente, el MIPE oportunamente, publicará el cronograma de presentación de las propuestas y selección.

- El MIPE seleccionará a la(s) Empresa(s) Verificadora(s) evaluando las propuestas que se ajusten a los presentes Términos de Referencia.

- En caso de ser necesario el MIPE solicitará información adicional que permitan un mejor entendimiento de las propuestas.

- En una primera instancia los postores no deberán incluir la propuesta económica referida en el punto V. Esta será presentada en un acto especial ante Notario Público y sólo por las Empresas Verificadoras precalificadas, siendo seleccionada aquella que ofrezca el menor costo por el servicio, el cual tendrá una duración mínima de seis (6) meses.

- La empresa seleccionada deberá presentar una Carta fianza de fiel cumplimiento a la vista, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor del Ministerio de Pesquería, al cual será equivalente al veinte por ciento del valor estimado del costo del servicio.

- Para el desarrollo de sus labores se requerirá que tanto los Supervisores como los Inspectores presentados por la Empresa Verificadora sean registrados y acreditados por el MIPE.

- Se recomienda que la metodología para las verificaciones a que se hacen referencia en el presente documento sea lo más cercana posible sinó similar a la establecida en directivas emanadas por el MIPE.

- La(s) Empresa(s) Verificadora(s) desarrollará(n) una base de datos completa, la cual registrará la información verificada.

- El MIPE, fiscalizará las labores de verificación materia de los presentes Términos de Referencia. Asimismo continuará con sus labores de supervisión y control que la legislación pesquera le faculta.